

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003 05320210095600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de seguir adelante la ejecución, se requiere a la parte actora a efectos de que aporte mensaje de datos remitido a la parte demandada, así como los anexos que fueron enviados, ello como quiera que ítems 14 y 15 obra solamente certificación de la empresa de correo, lo anterior de conformidad del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual señala:

*“que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse **con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica** o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”.*

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Nancy Ramírez González
Juez
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 086 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>2 de Junio de 2022.</u>
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria